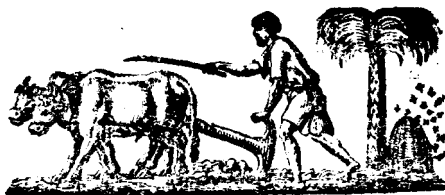


Se suscribe á este periódico, que sale cada dos dias, en la imprenta del mismo calle de Toledo, á 12 rs. al mes para esta Capital llevado á casa de los suscritores, y 20 para fuera de ella franco de porte.



En los pueblos se admiten las suscripciones en las administraciones de loterías, por trimestres, á razon de 60 rs. Los avisos ó artículos podrán remitirse franquados con sobe al redactor interino.

BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Ciudad-Real.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, con fecha 19 de julio ultimo, me comunica la real orden siguiente.

»Habiendo acudido á este Ministerio varios interesados en solicitud de perdon de multas que les fueron impuestas por la extinguida junta de caballería, y aun no han satisfecho; S. M. la Reina Gobernadora, por efecto de su soberana clemencia, se ha servido acceder á su instancia, mandando que desde luego se aplique igual gracia á todos los que se hallen en el mismo caso; pero es al propio tiempo su real voluntad, que respecto á los créditos procedentes de arbitrios destinados anteriormente á la cria caballar, se haga una liquidacion exacta y se exija en seguida á los pueblos el puntual reintegro de sus atrasos en el mas breve termino posible; debiendo recaudarse las sumas correspondientes á esa provincia bajo este concepto en la tesorería de rentas de la misma, con intervencion de la contaduría de propios, y dar V. S. cuenta á este Ministerio de los respectivos ingresos, para que S. M. disc ponga la aplicacion mas útil que de ellos pueda hacerse en beneficio del ramo. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efec-

tos correspondientes á su cumplimiento.»

Lo que comunico al público para el mas exacto y puntual cumplimiento de quienes pueda comprender la preinserta real orden. Ciudad-Real 2 de agosto de 1834. =E. G. C. I.=Francisco de Paula Lillo.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, con fecha 18 de julio ultimo, de real orden me dice lo que sigue.

»Para que adquiera este Ministerio datos exactos acerca de los débitos y existencias de caudales procedentes de los arbitrios que antes se destinaban á la cria caballar; y en su vista puedan dictarse medidas propias para el impulso que conviene dar á tan interesante ramo de riqueza publica, señalando á los criadores premios capaces de introducir entre ellos la emulacion, y de excitarlos frecuentemente á mejorar las razas de nuestros caballos, se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora, que exija V. S. de los exdiputados de caballería en esa provincia, la rendicion de cuentas en el término improrrogable de un mes contado desde el dia en que V. S. les haga saber esta soberana determinacion; y es su real voluntad que á medida de la entrega, las remita V. S. sin demora á esta secretaría del Despacho. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y

«cumplimiento.»

Lo que hago saber para que dichos ex-diputados de caballería hagan la remision de estos documentos en el termino que prefija S. M. Ciudad-Real 2 de agosto de 1834.=E. G. C. I.=Francisco de Paula Lillo.

SANIDAD.=En vista de lo que me ha manifestado el presidente de la junta municipal de Sanidad de la villa de Manzanares, con relacion al informe de los profesores de medicina de la misma, ha declarado esta provincial á dicha villa en estado sospechoso y sus procedencias por consiguiente sujetas á lo prevenido en el artículo 17 de la real orden de 24 de junio ultimo. Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Ciudad-Real 4 de agosto de 1834.=E. G. C. I. Francisco de Paula Lillo.

Comandancia general de la Mancha.

En el mismo momento que se me dió parte que una partida de facciosos apostados en el molino del Emperador, habian cometido el horroroso atentado de hacer fuego á dos ordenanzas de caballería que conducian mi correspondencia, sorprendiendolos protegidos de la oscuridad de la noche y de la estrechura del puente, contiguo á dicho molino, habiendo conseguido los malvados desarmarlos y quitarles los pliegos de que eran portadores; dispuse que en la misma noche saliese de esta villa á perseguir en todas direcciones los malvados, y con la orden de no descansar hasta encontrarlos, el vizarro teniente graduado de capitán del regimiento de caballería de Estremadura 3.^o de ligeros don Lorenzo Benitez con una partida del mismo cuerpo, el que en el día de hoy acaba de presentarse triunfante y lleno de gloria; pues habiendo alcanzado en el sitio de Peña negra á la mencionada gavilla de facciosos capitaneada por Froilan (memorable por sus atroces hechos) no bacilo un momento en atacarla al frente de sus valientes, logrando pagase Froilan con su muerte tantos y tan graves crímenes que habia cometido: tambien mató

al nominado Sartenilla y otro que aun está en duda si es el llamado Milaga ó el conocido por el Molinero; finalmente esta brillante como rápida expedicion se ha coronado con la gloria de haber espionado sus crímenes, tres de los mas principales cabecillas de esta provincia; haber recuperado los caballos, armas, vestuario y monturas que pertenecian á las dos ordenanzas referidas, que ostentaban los malvados llevandolas puestas, desonorando de este modo el uniforme del militar valiente que defiende los derechos de nuestra amada soberana: tambien se ha recuperado toda mi correspondencia que ha llegado á mis manos manchada de la sangre de los perversos.

Lo que se hace saber al público para la satisfaccion de todos los buenos de esta provincia, y que los malos escarmenten y se covenzan de la impotencia de sus maquinaciones, y que al fin he de conseguir el esterminio total de todos aquellos que, contraviniendo á las leyes y al sosiego público, osen levantar el grito de la rebelion. Malagón 2 de agosto de 1824.= El Comandante general.=Juan Antonio Barutell.

Intendencia de la Mancha.

La Direccion general de rentas, en circular de 25 de julio proximo, me dice lo que sigue.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, en 9 del actual, la real orden siguiente. Enterada la Reina Gobernadora de lo expuesto por esta Direccion general, en 31 de diciembre de 1831, acerca de la consulta que hizo á la misma el Intendente de la provincia de Madrid, sobre si debe reclamarse la contribucion de frutos civiles á la compañía de Filipinas, cinco Gremios mayores, banco de San Fernando, compañías de librerías, la del arbitrio de los pozos de la nieve, empresas de diligencias, la de empresas varias y otras que tienen capitales tomados á intereses, ó fondos que corresponden á los accionistas: y teniendo S. M. en consideracion que en las instrucciones relativas al

repartimiento y cobranza de las contribuciones del subsidio de comercio y de frutos civiles, y en reales órdenes posteriores sobre el particular, estan marcadas las materias imponibles de cada uno de estos impuestos; se ha servido mandar que se exija á las compañías y corporaciones expresadas el que les corresponda satisfacer, clasificando al efecto los capitales de las mismas y su aplicacion. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y

cumplimiento. Y la Direccion la trasladó á V. S. para los mismos fines.»

Lo comunico á VV. para su inteligencia y que dispongan tenga efecto esta soberana resolucion, si en ese pueblo hubiese capitales de los que espresa. Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad-Real 4 de agosto de 1834.=Juan José Jimenez de Sandoval.=Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

PARTE NO OFICIAL.

El Sr. Don Francisco de Paula Lillo, Gobernador civil interino de esta provincia y Presidente de su Junta de Sanidad, deseoso de proporcionar á esta capital los beneficios que tuvo presentes la sabiduria de S. M. al espedir la real orden de 11 de julio de este año, si por desgracia fuese invalida de la calamitosa enfermedad que aflige varios de sus pueblos, invitó eficazmente á los señores empleados, propietarios y vecinos de ella á realizar un fondo auxiliar bajo las bases establecidas en dicha soberana disposicion, nombrando depositarios á los señores Don Alvaro Pedro Maldonado y Don Francisco Medrano, y en su consecuencia tuvo efecto la siguiente suscripcion.

	Rs. Vn.	Efectos.
Sr. Gobernador civil.....	200	Si apareciese el cólera la mitad del sueldo.
Sr. don Juan Espejo.....	100	
Sr. don Francisco Medrano.....		Una mula.
Sr. don Esteban Sanchez de Leon.....	240	
Sr. don José Lauza.....	160	
Sr. don Ramon Otero.....		Una cañ de trigo.
Sr. cura de Santiago.....	100	
Sr. don Luis Maldonado.....	320	
Sr. don Miguel Recio.....	500	
Sr. don José Salazar.....	160	
Sr. don Joaquin Maldonado.....	500	
Sr. don Vicente Miguel.....	500	
Sr. don Aifonso Boada.....	500	
Sr. don José Sotero Martinez.....	200	
Sr. don Lorenzo Medrano.....	200	
Sr. cura de San Pedro.....	210	
Sr. don Gaspar Muñoz.....	200	
Sr. don Domingo Plaza.....	160	

Sr. don José María Ormaza.....	100	
Sr. don Diego Muñoz		40 fanegas de trigo, 20 cabezas de ganado lanar y 15 arrobas de aceite.
Sr. don Manuel Forcallo.		10 fanegas de trigo y 4 arrobas de aceite.
Sr. don Ángel Enriquez.....	360	
Sr. don Francisco Menchero.....	60	
Señora viuda de Aguirre.....		20 fanegas de trigo, 6 cabezas de ganado lanar y 4 arrobas de aceite.
Sr. don Juan Bautista Treviño.....		15 fanegas de trigo 6 y arrobas de aceite
Sr. don Alvaro Pedro Maldonado.....		Una mula.
La Señora viuda de Pico.....	200	

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Subasta.

Se saca á pública subasta el suministro de utensilios que ha de hacerse á las tropas estantes y transeuntes en la demarcacion militar de Murcia y plaza de Cartagena por el término de cuatro años, que empezarán á contarse desde octubre próximo venidero, con sujecion al pliego general de condiciones aprobado por S. M. en 15 de Junio de 1832 y posteriores reales órdenes, con prevencion de que segun está mandado no se admitirán proposiciones sueltas á la adjudicacion del suministro, fuera del acto de la subasta que se celebrará en Madrid el dia 20 de Agosto del presente año á las doce de su mañana en los Estrados de la Intendencia general, en la que se hallarán de manifiesto las condiciones, con arreglo á las que se ha de hacer este servicio.

Papeles públicos.

En esta redaccion, que por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia cotre

á cargo de don José de Ibarrola, se admiten suscripciones al *Eco del Comercio* y al *Mensajero de las Cortes*, periódicos bien conocidos por la exactitud de sus noticias y por los sublimes artículos en que han tratado y continuan tratando las mas interesantes y delicadas materias, resaltando en todos el juicio y tino compañeros del saber. Recomendamos tan apreciables papeles por que á nuestro entender merecen entre los públicos, un lugar preferente.

Aviso al comercio.

Esta ciudad de Ciudad-Real se ha encabezado de orden superior por derechos de rentas provinciales; en consecuencia han cesado los de puertas que se han estado cobrando, y las molestas formalidades que han ocasionado se retraigan de concurrir á esta plaza con sus mercaderias muchos trajineros, y comerciantes; lo que para estímulo del público manifestamos en este boletín.

Ciudad-Real: Imprenta de Ibarrola, redactor interino.